



D. ANTONIO V. BUSTOS CABELLO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Corporación de esta villa, el día dieciocho de octubre de 2021, en primera convocatoria, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6. SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SC-21-004) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO CONTABILIZADAS A 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO ANTERIOR EN LA CUENTA DE ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito, para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que se deberá destinar del remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” mediante la modificación de créditos n.º SC-21-004 del Presupuesto en vigor, por importe de **1.070.546,42 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **139/2021**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Vista la existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2020 de **1.873.707,79 €**, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con el Remanente de tesorería para gastos generales.

Visto que con fecha 6 octubre de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 6 octubre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 6 de octubre de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, redactándose, igualmente y dentro del control permanente que corresponde a la misma, informe sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria haciendo constar, no obstante, la siguiente observación: “Atendiendo al principio de prudencia financiera, se recomienda que se adopten las medidas oportunas que permitan, en todo momento, cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, ya que ello nos permitirá estar en una

Código Seguro De Verificación:	5PsROE6NuIkhfY5Tfm4Buw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/10/2021 11:03:00
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 10:40:41
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5PsROE6NuIkhfY5Tfm4Buw==		





mejor posición en el momento en que, tal y como ya ha advertido el Gobierno, deba producirse el reequilibrio de las finanzas públicas, y ello a pesar de que los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 puedan presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, en cuanto que la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseada. Y es que, en este sentido, cabe recordar que sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.

Considerando que la competencia para tramitar el expediente de modificación Presupuestaria por crédito extraordinario o suplemento de crédito corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y dando conformidad al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:


Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 0139/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.- Destinar el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” mediante la modificación de créditos n.º SC-21-004 del Presupuesto en vigor, por importe de **1.070.546,42 €**.

Tercero.- Las aplicaciones que deben incluirse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	5PsROE6NuIkhfY5Tfm4Buw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/10/2021 11:03:00
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 10:40:41
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5PsROE6NuIkhfY5Tfm4Buw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/011/352	823.350,23 €
0000/920/2269901	71.681,19 €
0000/920/2269902	175.425,00 €
TOTAL 1.070.546,42 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2020	1.070.546,42 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, todo ello con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

En Paradas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,
fdo.: D. Rafael Cobano Navarrete

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
ACCDTAL.,
fdo: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C/. Larga, n.º 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	5PsROE6NuIkhfY5Tfm4Buw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/10/2021 11:03:00	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 10:40:41	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5PsROE6NuIkhfY5Tfm4Buw==			